

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Enero 28 de 2022.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, poniendo en conocimiento que se informa y acredita por la apoderada del extremo actor, sobre el fallecimiento de la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy de OSSA). - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 122**

Cali, Enero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00055-00 UNIÓN MARITAL  
DE HECHO**

Acreditado en legal forma, como se encuentra el fallecimiento de la demandada ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy de OSSA), lo procedente es, dar aplicación a la figura jurídica de la sucesión procesal, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 del C. G. del P., teniendo en cuenta que, fallecida una parte, el proceso no termina allí, sino que se sucede en los herederos, haciendo claridad en que tal suceso, no afecta en absoluto el curso del proceso judicial.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que, cualquiera de las partes está legitimada para llamar a dichos sucesores, a fin de continuar con el proceso, se requerirá a los apoderados reconocidos, a efectos de que en el término judicial de 10 días, contados a partir de la notificación del presente por estado, informen el nombre, canal digital y dirección física de notificación de los herederos, cónyuge superviviente, albacea con tenencia de bienes o curador de la causante ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy de OSSA), con el objeto de citarlos acorde con lo establecido en el Art. 91 ibídem en concordancia con el Art. 8º del Decreto 806 del 2020, quienes

podrán comparecer al proceso acreditando tal calidad, para que se les reconozca el carácter de parte, atendiendo a que la sentencia que se dicte en este proceso generará efectos sobre ellos, concurren o no.

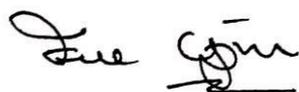
Teniendo en cuenta lo anterior y el estado de las dirigencias, se procederá a efectuar el aplazamiento y re agendamiento de la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P.,

Por lo anterior el Juzgado,

### **D I S P O N E:**

- 1. AGREGAR** a los autos para que obren y consten, los documentos obrantes en el archivo 26 del expediente digital.
- 2. REQUERIR** a los apoderados reconocidos de ambos extremos procesales, a efectos de que, en el término judicial de 10 días, contados a partir de la notificación del presente por estado, informen el nombre, canal digital y dirección física de notificación de los herederos, cónyuge supérstite, albacea con tenencia de bienes o curador de la causante ROSA EUGENIA FORERO ORTIZ (hoy de OSSA).
- 3. APLAZAR** y re programar la fecha inicialmente establecida para llevar a cabo audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del P., en consecuencia, se **SEÑALA la hora de las 8.30 del día quince (15 ) del mes de marzo del año 2022,** dando alcance al auto 055 del 20 de los corrientes mes y año.
- 4. COMUNICAR** lo aquí dispuesto a las partes, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <b>013</b>
HOY: <b>Enero 31 de 2022.</b>
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
AMVR